

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 15/07/2016, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se convocan, en régimen de minimis, ayudas para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico (Canis lupus signatus) al ganado doméstico en territorios de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 312303. [2016/7739]

Extracto de la Resolución de 15/07/2016, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se convocan, en régimen de minimis, ayudas para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico (Canis lupus signatus) al ganado doméstico en territorios de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 312303

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Los ganaderos o titulares de explotaciones ganaderas que sean personas físicas, jurídicas u otras entidades sin personalidad jurídica, en cuyo caso han de cumplir con los condicionantes fijados en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas.

Segundo. Objeto

Establecer la convocatoria para el año 2016 de la concesión en régimen de minimis de ayudas para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico (Canis lupus signatus), en territorios de Castilla-La Mancha, con la finalidad de conciliación de la presencia del lobo ibérico con los usos ganaderos de la región, en especial con la ganadería extensiva.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 18 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de minimis de ayudas para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico (Canis lupus signatus) al ganado doméstico en territorios de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 99, de 23 de mayo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y alimentación y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2110000G/442C/77341 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, por importe de 40200 euros, de los cuales el 70% es aportado por el fondo del patrimonio natural del Ministerio y el 30% restante por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La ayuda concedida será del 100% del coste de actuación, con un máximo de 3.000 euros por titular y año en su conjunto, distribuida de la siguiente forma:

1. En concepto de obras (apriscos fijos), hasta un máximo de 3.000 euros por titular.
2. En concepto de vallados portátiles (teleras) hasta un máximo 1500 euros por titular y año.
3. En concepto de pastor eléctrico hasta un máximo de 1000 euros. Por titular y año.
4. En concepto de adquisición de perros de raza mastín, puros o cruzados, hasta un máximo de 360 euros por perro. Podrá ser subvencionada la adquisición de dos mastines por explotación ganadera que posea hasta 500 cabezas de ganado y un mastín más por cada 250 cabezas de ganado adicionales que disponga la explotación, hasta un máximo de 4 mastines por solicitante.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para prevenir ataques por lobos será de un mes desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayuda cumplimentadas según modelo que figura en el anexo I adjunto a esta resolución, estarán dirigidas al Director General de Política Forestal y Espacios Naturales y podrán ser presentadas:

a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) En el Registro de los Servicios Centrales, las Direcciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos.

Toledo, 15 de julio de 2016

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2016

Conscientes del especial reparo social y la problemática que genera la presencia del lobo en el medio rural y con el fin de compatibilizar la existencia de las poblaciones de lobo ibérico con el normal desarrollo de la actividad ganadera se publica la Orden de 18 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de minimis de ayudas para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) al ganado doméstico en territorios de Castilla-La Mancha, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. (DOCM nº 99, de 23 de mayo de 2016).

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con la disposición adicional primera de la referida Orden de 18 de junio de 2016, que faculta a la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza a convocar las ayudas, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de la presente resolución es establecer la convocatoria para el año 2016 de la concesión en régimen de minimis de ayudas para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) en territorios de Castilla-La Mancha, en el marco de la Orden de 18 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de minimis de ayudas para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) al ganado doméstico en territorios de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 99, de 23 de mayo de 2016.

La finalidad principal de las ayudas reguladas en la presente resolución es la conciliación de la presencia del lobo ibérico con los usos ganaderos de la región, en especial con la ganadería extensiva, a través de medidas para prevenir daños por ataques al ganado.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución los ganaderos o titulares de explotaciones ganaderas que sean personas físicas, jurídicas u otras entidades sin personalidad jurídica, en cuyo caso han de cumplir con los condicionantes fijados en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Mantener ganado en régimen extensivo en la provincia de Guadalajara.
- b) El ganado deberá pertenecer a una explotación ganadera incluida en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha, estar identificado y saneado de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.
- c) No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de minimis de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como dispone el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola
- d) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre(Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Resolución las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de ayudas los conceptos y actuaciones que se indican a continuación:

- a) Obras que tengan por objeto la mejora de la seguridad de los corrales y apriscos ganaderos existentes frente a intrusiones de lobos, o instalación de cercados nuevos con este mismo objeto.
- b) Vallados portátiles para el ganado (teleras).
- c) Pastores eléctricos.
- d) Adquisición de perros de raza mastín, puro o cruzado, incluidos los gastos veterinarios iniciales y de inscripción en los registros correspondientes.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos y actuaciones que se indican a continuación:

- a) Vallados portátiles si no van combinados con pastor eléctrico. En caso de no solicitar ayuda para la adquisición de pastor eléctrico, el solicitante deberá acreditar estar en posesión del mismo, así como compromiso de su uso junto a las teleras solicitadas.
- b) El Impuesto de valor Añadido (IVA).

Cuarto. Importes máximos de las ayudas.

La ayuda concedida será del 100% del coste de actuación, con un máximo de 3.000 euros por titular y año en su conjunto, distribuida de la siguiente forma:

1. En concepto de obras (apriscos fijos), hasta un máximo de 3.000 euros por titular.
2. En concepto de vallados portátiles (teleras) hasta un máximo 1500 euros por titular y año.
3. En concepto de pastor eléctrico hasta un máximo de 1000 euros. Por titular y año.
4. En concepto de adquisición de perros de raza mastín, puros o cruzados, hasta un máximo de 360 euros por perro. Podrá ser subvencionada la adquisición de dos mastines por explotación ganadera que posea hasta 500 cabezas de ganado y un mastín más por cada 250 cabezas de ganado adicionales que disponga la explotación, hasta un máximo de 4 mastines por solicitante.

Quinto. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se otorgarán en régimen de minimis por el procedimiento de concurrencia competitiva priorizado según los criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden bases reguladoras. La priorización de las mismas corresponderá a la Comisión Técnica mencionada en el artículo 10 de las referidas bases reguladoras.

Sexto. Financiación.

1. Estas ayudas están cofinanciadas por el Magrama, y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2110000G/442C/77341 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por importe de 40200 euros, de los cuales el 70% es aportado por el fondo del patrimonio natural del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y el 30% restante por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. De acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía total máxima o estimada de la ayuda destinada a la convocatoria que nos ocupa e indicada en el párrafo anterior podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Séptimo. Compatibilidad de las ayudas.

1. Esta línea de ayudas está sometida a la condición de las ayudas mínimas de la Unión Europea, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola y es incompatible con otras ayudas públicas, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea. A tal efecto los solicitantes deberán declarar las ayudas percibidas en régimen de mínimas, así como aquellas otras que percibieran en el presente ejercicio fiscal y en los dos anteriores, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

2. Además, esta línea de ayudas está sometida a la condición de no haber obtenido subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la misma actuación subvencionable al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de mínimas de ayudas para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) al ganado doméstico en territorios de Castilla-La Mancha.

Octavo. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda cumplimentadas según modelo que figura en el anexo I adjunto a esta resolución, estarán dirigidas al Director General de Política Forestal y Espacios Naturales y podrán ser presentadas:

- a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha (www.jccm.es).
- b) En el Registro de los Servicios Centrales, las Direcciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para prevenir ataques por lobos será de un mes desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.

3. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Las personas jurídicas:

- 1º. Documento acreditativo de la constitución de la entidad que solicita la ayuda.
- 2º. Estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.
- 3º. Apoderamiento bastante del firmante para representar, acompañado de copia de su NIF/NIE.

b) Las personas físicas:

1º. Copia del NIF. La presentación de la copia del NIF puede ser sustituida por una autorización a esta Administración para consultar los datos contenidos en el NIF de forma telemática, incluida al efecto en el modelo de solicitud.

c) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones.

d) Declaración responsable, mediante la suscripción de la cláusula que al efecto figura en la solicitud de ayuda, de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incursos en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

e) Declaración responsable, mediante la suscripción de la cláusula que al efecto figura en la solicitud de ayuda, de disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y de no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

f) En el caso de nueva instalación, mejora de apriscos ya existentes o adquisición de material para vallados portátiles y pastores eléctricos, se adjuntará una sencilla memoria descriptiva de la obra a realizar con presupuesto desglosado de la misma y/o factura proforma de los materiales a adquirir. En el caso de obras y mejoras de apriscos fijos, se adjuntará también, documentación que acredite la propiedad del terreno o autorización del propietario del mismo.

g) En el caso de adquisición de los mastines se acompañará la siguiente documentación: factura proforma de los costes previstos de adquisición del mastín y/o costes veterinarios iniciales y de inscripción en los registros correspondientes a nombre del beneficiario.

h) No obstante lo anterior, se podrá solicitar documentación complementaria a la relacionada, si desde la Administración se estimara preciso para la resolución del expediente.

Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al servicio competente en materia de conservación de la naturaleza de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Guadalajara que instruirá el expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.

2. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director con competencias en materia de conservación de la naturaleza y se notificará al beneficiario en el plazo máximo de tres meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de interposición será de un mes si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo. Justificación y pago de las ayudas de prevención de daños

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos. A tal efecto los beneficiarios de las ayudas deberán presentar, junto con el anexo II de solicitud de pago de la ayuda, en el plazo máximo de 20 días desde la finalización de la última de las actuaciones subvencionables, los documentos indicados en el artículo 13 de la Orden de bases reguladoras.

2. A la vista de la documentación anterior, y en su caso de los resultados de la inspección referida en el artículo 14 de la orden de bases, se certificará la parte de la actuación o inversión realmente ejecutada, especificando el importe de la subvención abonable, y se tramitará el pago. Sólo se emitirá una certificación por expediente.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas recibidas al amparo de esta Resolución se comprometen a su uso exclusivo para los fines reseñados de protección de su ganado frente a ataques de lobos, estando sujetos a la obligación de mantener las obras y los materiales objeto de ayuda durante los 4 años siguientes a la concesión de la subvención.

2. La Administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de apriscos fijos, teleras pastores eléctricos y mastines, siempre que el nuevo titular subroge las obligaciones aquí dispuestas.

3. Asimismo, en el caso de instalaciones fijas, estas quedarán a disposición de aquellos ganaderos que en el futuro dispongan del aprovechamiento de los pastos en el terreno donde hayan sido construidas. En el caso de apriscos situados en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y/o propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las mejoras realizadas pasarán a ser propiedad del titular del terreno una vez concluida la autorización para pastorear en el mismo.

4. Los beneficiarios de ayudas para mastines se comprometen a su correcto mantenimiento sanitario, a su adecuada alimentación y a su entrenamiento como perros de guarda, y asumirán las eventuales responsabilidades derivadas de su manejo como tales. Todo ello sin detrimento del cumplimiento de la normativa vigente al respecto de animales domésticos

Duodécimo. Publicidad de las ayudas.

A efectos de la publicidad a las ayudas se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de ese artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvención.

Decimotercero. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse, conforme al procedimiento establecido en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el título III del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario: a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación. b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención. c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Orden de bases podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. La resolución por la que se establezca el reintegro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Decimocuarto. Devolución voluntaria.

Cuando concurra alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet <http://tributos.jccm.es>, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas para preve-

nir los posibles ataques de lobo ibérico". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Disposición final segunda. Eficacia

La presente resolución tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de julio de 2016

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Nº Procedimiento

030523

Código SIACI

SJ18

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS PARA PREVENIR POSIBLES ATAQUES DE LOBO IBERICO AL GANADO EN TERRITORIOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA	
Localidad:	Término municipal:
Provincia:	Código de la explotación (REGA):

DATOS DE LA SOLICITUD
La persona abajo firmante SOLICITA que le sea concedida una ayuda de _____ euros para prevención de ataques de lobo ibérico al ganado doméstico con el siguiente objeto (marcar con una cruz la/s ayuda/s solicitada/s): <input type="checkbox"/> Arreglo de corrales y apriscos o instalación de nuevos cercados <input type="checkbox"/> Vallados portátiles <input type="checkbox"/> Pastores eléctricos <input type="checkbox"/> Adquisición de mastines y/o gastos veterinarios e inscripción.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales con la finalidad de la gestión de las ayudas a montes y espacios naturales. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.
 Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Plaza Cardenal Silíceo nº2, en Toledo 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados en su veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000 €, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 euros).
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000 €, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 euros).
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000€, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 euros).
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000 €, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 euros)
- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha
- No superen el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como dispone el Reglamento (CE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la unión europea a las ayudas mínimis en el sector agrícola.
- Si ha obtenido ayudas de minimis en el periodo anteriormente indicado, detalle a continuación el órgano concedente, el importe de la ayuda, fecha de concesión y norma reguladora.

Órgano Concedente	Importe	Fecha	Norma Reguladora

- Dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, al estar sujeto según establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Se compromete a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad del solicitante
 SI **NO:** Los acreditativos de identidad del representante
 SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
 SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
 SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 SI **NO:** La información de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 SI **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

A) Personas jurídicas:

- Documento acreditativo de la constitución de la entidad solicitante.
 Estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, e inscripción en el registro público correspondiente, cuando proceda.
 Apoderamiento bastante del representante.
 Copia del NIF del representante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad en el apartado anterior.
 En caso de agrupaciones sin personalidad, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

B) Personas físicas:

- Copia del NIF, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad en el apartado anterior.

C) Documentación Común:

- Memoria descriptiva de la obra a realizar (nueva instalación, mejora aprisco o adquisición de material para vallados portátiles y pastores eléctricos).
 Acreditación de propiedad del terreno o autorización del propietario (para instalación de aprisco fijo o mejoras de aprisco ya



**Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Política
Forestal y Espacios Naturales**

existente).

- Presupuesto desglosado (para instalación de aprisco fijo o mejora de aprisco ya existente).
- Factura Pro-forma (para pastor eléctrico y/o vallado portátil)
- Factura Pro-forma (para mastines y/o gastos veterinarios y de inscripción)

Se podrá solicitar documentación complementaria a la relacionada, si desde la Administración se estimara precisa.

En a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
RURAL EN**



Consejería de Agricultura Medio
Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política
Forestal y Espacios Naturales

Nº Procedimiento

030523

Código SIACI

SK66

ANEXO II SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA PREVENIR POSIBLES ATAQUES DE LOBO IBERICO AL GANADO EN TERRITORIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA SOLICITUD

La persona abajo firmante **SOLICITA** que se proceda a continuar con los tramites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda concedida por la resolución del Director General de Política Forestal y Espacios Naturales de fecha , por un importe de € , para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) al ganado doméstico en territorios de Castilla-La Mancha para alguno de los siguientes conceptos:

- Arreglo de corrales y apriscos o instalación de nuevos cercados
- Vallados portátiles
- Pastores eléctricos
- Adquisición de mastines y/o gastos veterinarios y de inscripción

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales con la finalidad de gestión de las ayudas a montes y espacios naturales. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Plaza Cardenal Silíceo nº 2 en Toledo 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos" puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DECLARACION RESPONSABLE

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Se ha respetado el condicionado establecido en la Resolución de concesión de la ayuda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Documentación justificativa aportada

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos :

- Memoria Justificativa del gasto efectuado (Apriscos fijos, móviles y/o pastores eléctricos).
- Fotocopia de los originales de las facturas.
- Inscripción en el registro correspondiente, cartilla sanitaria y códigos de identificación (en caso de perros mastines).
- Documentación indicada en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria
 Domicilio

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Nº de cuenta

En a de de
 EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN